



**ACUERDO No. CSJCHA20-6**

Enero 23 de 2020

*“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de **Acciones de Tutela** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó- Chocó”.*

**El Consejo Seccional de la Judicatura del Choco,**

En ejercicio de sus facultades legales, en concordancia con el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 y en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 4 de septiembre de 2019, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio No. 040 del 21.01.2020, la doctora Ana María Vargas Prado, Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, solicitó a esta Corporación Seccional se considerara la posibilidad de excluir a ese despacho judicial del reparto de acciones de tutela, con el fin de “tratar de evacuar” la carga laboral que afronta y dedicar mayor tiempo a adelantar los demás procesos.

Que según el reporte registrado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU, con corte a 31 de diciembre de 2019, se pudo constatar que el despacho judicial presenta una alta carga laboral, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

**Primera y única instancia Civil**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
57	47	1	103

**Primera y única instancia Civil- Oral**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
945	241	300	886

(\*)Fuente: Reporte estadístico cuarto trimestre 2019, al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Quibdó-Sistema SIERJU [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, este Consejo Seccional de la Judicatura observa la necesidad de establecer medidas que permitan atender con celeridad y eficacia la demanda de justicia que día a día va en aumento, en consecuencia, haciendo uso de la delegación contenida en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de **Acciones de Tutela** para el mencionado despacho judicial, a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020.



Que en razón a la suspensión de reparto de acciones de tutela, la señora Jueza y su equipo de trabajo deben emprender acciones positivas encaminadas a descongestionar su juzgado, entre ellas el incremento de los *egresos efectivos* en al menos 25 procesos mensuales, adicionales al promedio mensual de egresos del último semestre de 2019.

Que en caso de incumplimiento de las metas propuestas se dará por terminada esta y las demás medidas de descongestión que se definan para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó.

En mérito de lo expuesto, el consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero: Suspensión del reparto de tutelas:** Ordenar el cierre de puertas en el Reparto de Acciones de Tutela al juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó a partir del 3 de febrero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con las motivaciones del Presente Acuerdo.

**Artículo Segundo: Informes y Control.** La Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, Chocó, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá reportar a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual, el cumplimiento de las metas fijadas.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de las metas propuestas se dará por terminada esta y las demás medidas de descongestión que se definan para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó.

**Artículo tercero: Comunicaciones.** Por secretaria remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, a la oficina de Apoyo Judicial, al Tribunal Superior del distrito Judicial de Quibdó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó- Chocó.

**Artículo Cuarto: Vigencia.** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión del Consejo Seccional de la judicatura celebrada el día 22 de enero de 2020 y rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Quibdó, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2020

**Julián Ochoa Arango**  
Presidente